



NOTA INFORMATIVA

notacefp / 001 / 2013
9 de enero de 2013

La integración del presupuesto aprobado

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) por la Cámara de Diputados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) inicia un proceso de consolidación de cifras para establecer las asignaciones definitivas a niveles de unidad responsable, programa presupuestario y capítulo de gasto. El resultado de este proceso se da a conocer en el transcurso del mes de enero. Es hasta que se difunde esta información cuando se conoce la versión definitiva del PEF.

El propósito de la presente nota es explicar brevemente el proceso que sigue la integración del presupuesto, una vez que éste ha sido aprobado por la Cámara de Diputados; y precisar los plazos asociados a dicho proceso y la difusión de resultados.

La normatividad en la integración del presupuesto

El Artículo 74 Constitucional señala que el PEF debe aprobarse a más tardar el 15 de noviembre, excepto cuando el Ejecutivo Federal inicie su encargo el 1° de diciembre, en cuyo caso el paquete presupuestal debe presentarse ante la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de diciembre y debe aprobarse a más tardar el día 31 del mismo mes.

Una vez aprobado el presupuesto, comienza por parte de la SHCP el proceso de integración, conciliación y consolidación de la información en los diversos tomos del PEF. Es importante señalar que el proyecto de presupuesto que entrega el Ejecutivo está integrado por 8 tomos, en virtud del nivel de desagregación con que se presenta información, por lo que la incorporación de las modificaciones efectuadas por los diputados es una tarea que requiere de tiempo.

Específicamente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, no incorpora directamente a los tomos del PEF las modificaciones aprobadas por los legisladores. Es al Dictamen del Decreto del PEF que se le adjuntan los anexos necesarios para consignar dichas modificaciones de manera minuciosa y detallada. La tarea de incorporar todas estas modificaciones y conciliar los resultados en los tomos del PEF le corresponde a la SHCP.

Por ejemplo, en el caso de las disminuciones de recursos para un ramo o sector, la SHCP, con el apoyo de las dependencias afectadas, determina de manera específica el tipo de gasto y el capítulo cuyos recursos

serán recortados, estableciendo así los montos definitivos por programa presupuestario, unidades responsables, capítulos y partidas de gasto, con base en los anexos contenidos en el dictamen aprobado del PEF.

El calendario de la integración definitiva del PEF

El PEF para el Ejercicio Fiscal de 2013, se aprobó el pasado 20 de diciembre. De acuerdo con la fracción VI del Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal cuenta con 20 días naturales para publicar el Decreto de PEF en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por lo que dicho plazo vencía el 9 de enero de 2013. Sin embargo, dada la premura por el inicio del ejercicio fiscal, la publicación del Decreto de PEF en el DOF se efectuó el día 27 de diciembre de 2012.

Una vez publicado el Decreto, el Ejecutivo Federal cuenta con otros 20 días naturales para remitir a la Cámara de Diputados los 8 tomos del PEF con las respectivas modificaciones. Es decir, **la SHCP tiene hasta el 16 de enero de 2013 para publicar en su página electrónica todos los tomos del presupuesto. Será hasta entonces cuando se conozca el PEF definitivo, con el suficiente nivel de detalle para llevar a cabo los análisis pertinentes.**

Adicionalmente, la SHCP difunde diversa información relacionada principalmente con la distribución de recursos consignados en el PEF, misma que a continuación se comenta:

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del PEF en el DOF, es decir, hasta el 11 de enero, la SHCP comunica a las dependencias su presupuesto conciliado y aprobado por unidad responsable y la estimación del calendario del ejercicio mensual. La Cámara de Diputados también debe recibir copia de estos comunicados.

El Artículo 22 del Reglamento de la LFPRH señala que los recursos del Ramo 28 y 33 se publicarán 15 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto del PEF en el DOF, es decir, el 18 de enero de 2013.

El Artículo 8 del Decreto de PEF 2013, señala que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, señalados en el Artículo 21 Constitucional y en el Artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, el Artículo II Transitorio del Decreto del PEF 2013, señala que las nuevas reglas de operación de los programas que deban emitirse, deberán publicarse en el DOF, a más tardar, el último día hábil de febrero.

Finalmente, el Artículo 8 del Decreto de PEF 2013, establece que la Secretaría de Educación Pública (SEP) comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes.